

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320200034200

Visto informe secretarial y revisado el expediente electrónico conforme a lo petitionado por el curador ad – litem designado a la parte demandada, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Corregir el inciso primero del auto de fecha 14 de noviembre de 2023, obrante a ítem 72 del expediente, en el sentido de indicar que surte traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem, a la parte demandante por el termino de diez días, para que ejerza su derecho de contradicción y aporte y solicite las pruebas que considere pertinentes.

En lo demás se mantiene incólume el auto objeto de censura.

2.- Frente a la solicitud de fijación de gastos, se requiere al peticionario para que los acredite.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 061 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria